



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1101 -2018-ANA-AAA.M

Cajamarca, 07 AGO 2018

VISTO:

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya e ingresado con CUT N° 175235-2017, organizado por Petróleos del Perú, sobre Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el proyecto Servicio de Mantenimiento Correctivo en el Km 561+225 del Oleoducto Nor Peruano, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 104° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos la Autoridad Nacional, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente...”;

Que, el artículo 36° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA Reglamento de Procedimientos Administrativos de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, precisa que el procedimiento de Autorización de Ejecución de Obras (con fines distintos al aprovechamiento) en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Pública Multisectorial, faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o en infraestructura hidráulica pública multisectorial, debe acreditar que cuenta con : a) Certificación Ambiental del Proyecto, b) Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En los casos que la autoridad sectorial no emita la aprobación, se presentará el citado anexo con la conformidad del ingeniero colegiado y habilitado responsable de la obra;

Que, de folios 13 a 20 del expediente administrativo corre la Matriz Ambiental, relacionado al análisis de los impactos ambientales del proyecto, donde se ha utilizado el método matricial, método bidimensional que posibilita la integración entre componentes ambientales y las actividades del servicio, consistente en colocar en las filas el listado de las acciones o actividades del servicio que pueden altera el ambiente, suscrito por la Unidad de mantenimiento derecho de vía – ONP “Servicio Mantenimiento Correctivo en el Km 561+225 del ONP;



Que mediante Informe Técnico N°035-2018-ANA-AAA.M-AT/GSAR, luego de la evaluación del expediente administrativo, considera procedente autorizar a Petróleos del Perú – PETROPERU S.A, la ejecución de obras en fuente natural, conforme a las características que se detallan en la parte resolutive;

Que, estando al Informe Técnico precedente y al Informe Legal N° 617-2018-ANA.AAA.M.AL/LAAL, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-AUTORIZAR, a Petróleos del Perú – PETROPERU S.A, la ejecución de obras en fuente natural de agua consistente en obras de contención y defensa ribereña del proyecto: “ Servicio de mantenimiento en el Km 561 + 225 del Oleoducto Nor Peruano”, ubicadas en el distrito Colasay, provincia Jaén, departamento Cajamarca, conforme a las características técnicas se detalla en el cuadro siguiente:

Quebrada	Estructura	Punto	Progresivas Km	Coordenadas UTM WGS 84, zona 17 S		Detalles
				Este	Norte	
Huallabamba	Barraje N° 01	Inicio	0+000	738 675	9 343 200	Longitud: 30 m altura: 4,0 m Ancho de Corona: 5,0 m ancho de base : 10 m
		Fin	0+030			
	Barraje N° 02	Inicio	0+000	738 650	9 343 250	Longitud: 50 m altura: 4,0 m Ancho de Corona: 5,0 m ancho de base : 10 m
		Fin	0+050			

Quebrada	Estructura	Margen	Punto	Progresivas Km	Características Principales
Huallabamba	Enrocado N° 01	Margen Derecha aguas abajo	Inicio	0+000	Longitud: 7,00 m altura: 4,00 m diámetro de roca= 1,00 m a 1,50m espesor de enrocado= 2,40m ancho de la base = 4,00 m
			Fin	0+007	
	Enrocado N° 02	Margen Derecha aguas arriba	Inicio	0+000	Longitud: 17,00 m altura: 4 a 6 m diámetro de roca= 1,00 m a 1,5m altura de uña= 1,20 a 1,50 m espesor de enrocado= 2,50m ancho de la base = 3,50 m
			Fin	0+017	
	Enrocado N° 03	Margen Izquierda aguas abajo	Inicio	0+000	Longitud: 12,00 m altura: 4,00 m diámetro de roca= 1,00 m a 1,50m espesor de enrocado= 2,40m ancho de la base= 4,00 m
			Fin	0+020	
	Enrocado N° 03	Margen Izquierda aguas arriba	Inicio	0+000	Longitud: 15,00 m altura: 4 a 6 m diámetro de roca= 1,00 m a 1,5m altura de uña= 1,50 m espesor de enrocado= 2,50m ancho de la base = 3,50 m
			Fin	0+015	

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1101 -2018-ANA-AAA.M

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el plazo de vigencia la presente autorización será de sesenta (60) días calendarios. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Directoral.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, Petróleos del Perú – PETROPERU S.A, asuma la responsabilidad ante cualquier eventualidad, que genere perjuicios a terceros o al Estado, como consecuencia de las obras autorizadas.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que la presente resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, para lo cual se deberá tramitar mediante el procedimiento de autorización de uso de agua.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a Petróleos del Perú – PETROPERU S.A, en el modo y forma de ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN**

**Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
DIRECTOR**